



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO LABORAL - COBRO DE APORTES PARAFISCALES -
252863103001-2021-00077-00**

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTIAS PROTECCION S.A. PROTECCIÓN S.A.**

fernando@arrietayasociados.com ; arrieta3@yahoo.com

DEMANDADO: FLORES DE MADRID S.A.S.

Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650, PCSJA-11686 y CSJCUA21-13 este despacho **AVOCA** conocimiento.

La demandante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. PROTECCIÓN S.A.**, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de **FLORES DE MADRID S.A.S.**, por las sumas de dinero que, por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en pensión obligatoria que adeuda, allegando como título base de la ejecución el documento visible a folio 3 del paginario.

Sería del caso librar mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte actora sino fuera porque el documento presentado como título ejecutivo no es exigible, toda vez que, si bien, se allega un requerimiento remitido a la ejecutada no se acredita que el documento en mención corresponda al efectivamente remitido conforme a la guía de envío que se anexa, es decir, no aparece debidamente cotejado el documento, con el cual se pretende suplir la diligencia previa de requerimiento.

Así las cosas, con las documentales que se allegan con la demanda, no se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el inc. 2 del art. 5 del Decreto 2633 de 1994, y por ende, el título constituido y que se allega como base de la ejecución no es exigible, razón suficiente para denegar el mandamiento de pago deprecado.

En razón y mérito de lo expuesto por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., PROTECCIÓN S.A.**, en contra de **FLORES DE MADRID S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. En firme la presente decisión, se dispone el **ARCHIVO** de la presente demanda virtual, previa desanotación en los radicadores, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb